

CORREO CONSTITUCIONAL,  
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL,  
DE PALMA.

*El Dulce Nombre de María, y S. Nicolás de Tolentino.*

*Ha salido el sol á las 5 horas y 47 minutos, Y se pondrá á las 6 y 13 minutos.*

CÓRTESES.

*Sesion del dia 11 agosto.*

Se leyó el acta anterior, y se mandaron agregar varios votos particulares, contrarios á algunas de las resoluciones tomadas ayer. Se acordó que los taquígrafos de la gaceta y demas periódicos se acerquen á la secretaria de las Cortes para rectificar sus apuntes, y evitar equivocaciones. SS. MM. disfrutan la mas perfecta salud. A las respectivas comisiones pasaron varios expedientes y reclamaciones. Se leyó el informe acerca del restablecimiento y bienes de los jesuitas, y extincion del cabildo de San Isidro: se señaló el lúnes para su discusion.

Se continuó la discusion sobre el proyecto de la milicia nacional, y se aprobaron los artículos: 3. En el pueblo en donde el número de milicianos no pase de diez se formará una escuadra con un cabo. 4. Si el número de milicianos pasase de diez y no llegase á veinte, se nombrará tambien un cabo. 5. De veinte á treinta milicianos se aumentará un sargento. 6. Si hubiese de treinta á sesenta se compondrá una mitad de compañía con un teniente, un subteniente, dos sargentos segundos, tres cabos primeros, tres segundos y un tambor. 7. De sesenta á cien hombres será la fuerza de una compañía, compuesta de capitan, dos tenientes, dos subtenientes, un sargento primero, cinco segundos, dos tambores y un pito. 8. Donde hubiese fuerza competente se formará una ó mas compañías con una escuadra ó mitad de otra, siendo siempre comandante el capitan mas antiguo. 9. De dos compañías inclusive en adelante tendrán los cuerpos un ayudante mayor con la graduacion de teniente, y será comandante de ellas el capi-

tan mas antiguo. 10. Si el número de compañías llegase á cuatro, y no pasase de siete, se formará un batallon, cuyo comandante será un teniente coronel, y su plana mayor constará de éste y de dos ayudantes mayores de la clase de tenientes: de ocho á once compañías compondrán dos batallones, mandado cada uno igualmente por un teniente coronel: de doce á quince formarán tres batallones en la misma forma, y asi sucesivamente. 11. En las poblaciones en que hubiese dos ó mas batallones se denominarán 1.º 2.º &c., y las compañías de cada uno seguirán el mismo orden numérico, siendo aquellas y éstas iguales en un todo, sin preferencia ni distincion. 12. Los cuerpos de milicia nacional, que á consecuencia del real decreto de 14 de abril, se han formado en varias capitales, subsistirán con la organizacion y fuerza que en el dia tienen, conservando su uniforme, y llevando en adelante el nombre de voluntarios, pero en lo sucesivo no se admitirán de esta clase.

CAPITULO II.

*Obligaciones de esta milicia.*  
Artículo 13. = Dar un principal de guardia á las casas capitulares ó parage mas proporcionado cuando las circunstancias lo requieran. 14. Dar tambien patrullas para la seguridad pública, y concurrir á las funciones de regocijo ú otras que se tengan por conveniente para el mismo fin, cuando no hubiere fuerza de ejército nacional permanente que lo verifique ó se conceptúe oportuno, á juicio de la autoridad civil. 15. Perseguir y aprender en el pueblo y su término los malhechores, no habiendo suficiente fuerza militar nacional permanente que lo egecute: como igualmente y por la misma causa será obligacion de esta milicia dar al

(2)

correspondiente escolta para la conduccion de presos y caudales públicos desde su pueblo hasta el inmediato. 16. La obligacion presente en el artículo anterior se permitirá desempeñar por substituto á satisfaccion del ayuntamiento, y á costa del individuo á quien corresponda el servicio. 17. Ultimamente, será obligacion de esta milicia defender los hogares y términos de sus pueblos, de los enemigos interiores y exteriores. 18. Las autoridades políticas que necesiten la fuerza del pueblo mas inmediato, por no ser suficiente la que está á sus órdenes en casos extraordinarios, la pedirán por escrito expresando las razones: y el alcalde ó ayuntamiento á quien se pida no podrá negarla, siendo responsable de cualquiera desorden que sobrevenga, y no pueda corregirse por falta de este auxilio. 19. Como podrá haber dos ó mas milicianos de una misma casa, se procurará que el servicio que les corresponda lo hagan en distintos dias para evitar los perjuicios que podian resultarles de abandonar todos á la vez sus intereses ó negocios particulares. Por punto general la milicia nacional no dará guardia de honor á persona alguna por distinguida y graduada que sea, y solo ordenanza al gefe de su cuerpo.

*Concluye el discurso sobre la necesidad de extinguir los consulados bajo de cualquier aspecto que se consideren.*

X. Repito pues que en los negocios seguidos á estilo de Consulado además de lo que se pierde en el buen estilo y reglas de recta locucion, se debe casi por necesidad absoluta perder tambien la idea de las acciones y de las escepciones; y ve ahí el juicio ya embrollado y cubierto de tinieblas; porque, así como las escepciones deben seguir el rumbo que las acciones le señalan; del mismo modo la prueba debe seguir el que señalen las acciones y escepciones. Y si unas y otras estan equivocadas, se ha litigado en vacío, y es menester rehacer el juicio y litigar de nuevo; y esto lo he visto muchas veces en pleitos tratados y reducidos á su órden en el Consejo de Indias, de que pudiera citar muchos ejemplares. De aquí procede que, aunque las plazas de comercio dan muchos y muy grandes asuntos á la pericia de un letrado, con todo eso no hay esperiencia de que en ellas haya prosperado la abogacia, ni los conocimientos de la Jurisprudencia mercantil; y como en las plazas de comercio jamas pueden faltar letrados de talento y disposiciones naturales para ser

grandes en su línea, no puedo culpar en esto mas que al sistema político, no como dado por la ley, sino como corrompido por el abuso."

XI. A estas razones tan convincentes, como testificadas por la esperiencia debemos añadir otra, que sirva de desengaño á los mismos comerciantes y aun á las demas clases, que en virtud de los artículos 249 y 250 de la Constitucion gozan de fuero. Para que se pueda decir con razon que una clase del Estado está libre de la jurisdiccion secular, es necesario que por ningun motivo ni caso se sujete alguno de sus individuos á decision de un secular; lo cual es imposible porque prescindiendo de aquel principio de derecho á saber que *el actor debe seguir el fuero del reo*, y en virtud del cual un militar, un eclesiástico, un comerciante si son actores tienen que entablar la demanda en el tribunal civil. ¿En que vienen á parar estos fueros de los Militares y de los comerciantes? En que un asesor secular dé la sentencia y la rubrique el militar ó el comerciante, que sustanciaba la causa. ¿Pues si este es todo el privilegio, perjudicial á veces al mismo privilegiado; si este tiene que volver á su origen ó sujetarse por último á la autoridad civil así como la mariposa que intentando huir de la luz se quema á que viene conservar estos fueros que siempre son odiosos? ¿Puede decirse que hay igualdad entre los litigantes, ó que la ley es imparcial mientras que obligue al secular que demanda á un Militar, á un eclesiástico, á un comerciante, á recurrir al tribunal ó fuero del demandado?

¿No deberemos sospechar que este sacará mejor partido por ser individuo de aquel cuerpo? Y si no le ha de sacar por la rectitud y demas virtudes de los que le han de juzgar, ¿que mas le importa ser juzgado por uno de su clase que por otro juez secular? No temo hablar de este modo porque nuestra sabia Constitucion fundada en estos principios no manda que sea perpetua el fuero de los eclesiásticos y de los militares sino que lo deje enteramente al arbitrio de la ley; y por consiguiente puede esta derogar dichos fueros. Y concluyo ahora con esta preguntita ¿Merecerá mayor privilegio que los eclesiásticos y los Militares la clase de comerciantes? Si me responden que si porque es clase productiva, les reconvendré que tambien los labradores y los artistas son clases productivas y no tienen este privilegio. =  
R. G. (Const. de Barc.)

## NOTICIAS NACIONALES.

En el Universal del 19 del corriente leemos lo que sigue:

„ Se tiene por cierto que S. M. accediendo á las repetidas instancias del Escmo. Sr. marques de las Amarillas, ministro de la Guerra, se ha servido admitir su dimision y mandar que sirva interinamente este ministerio el Escmo. Sr. ministro de Marina D. Juan Jabat.”

En algunos periodicos franceses se ha publicado una carta que se supone escrita en Santiago de Galicia el 21 de julio.

En ella se dice que las personas que gozan de mas reputacion en España forman parte de la Junta apostólica de Portugal; que aquel cuerpo tiene ya bajo su mando un ejército bellisimamente organizado: que el duque del Infantado debia ponerse á su frente; que una parte de este ejército habia entrado en Orense; que se habia batido con los liberales en cuya accion casi todo el regimiento de Pontevedra se habia pasado á los realistas; que los milicianos de Galicia reusaban batirse con los apostólicos: que la Junta provincial estaba en la mayor consternacion &c. &c.

Hace muy poco honor á los franceses la circulacion de semejantes patrañas, bien que no lo estrañamos por otra parte, porque ya sabemos que los serviles apelan á tan mezquinos y despreciables recursos para conservar entre la parte sencilla é ignorante del pueblo el poco crédito que les queda. Atribuimos por consiguiente á los últras de aquella nacion la publicacion de tan mentiroso escrito, y no dudamos que este último acontecimiento contribuirá á que formemos una idea algo aproximada de su despreciable caracter. ¡Miserables! venid á nuestro territorio si no temeis profanarlo con vuestra presencia, y á la par que vereis en su centro elevarse magestuosamente el sublime santuario de nuestros derechos, contemplareis la deplorable suerte de los *Apostólicos de Barrio* y de cuantos quisieran contribuir á derribarlo.

La sociedad patriótica de Murcia en su sesion celebrada el dia 6 del actual resolvió á propuesta del sócio. D. Tomas Juan Serrano, conocido por su adhesion á los principios liberales, felicitar en nombre de aquella corporacion y enviar diplomas de sócios de mérito al general Peppe, y demas beneméritos individuos que mas han contribuido á la publicacion de la libertad en Nápoles. ¡Felices y alagüeños lazos los que enlazan entre si á los buenos de las naciones!

Parece que se quejan de todos los puntos de nuestra Península que multiplica diariamente el número de malechores. El domingo 30 de julio á las 12 del dia tuvo el célebre Jaime, llamado vulgarmente el Barbut, el descaro de presentarse en la plaza de Crevillente, á pedir publicamente por uno de los vecinos de aquella poblacion, á quien queria dar muerte. El clero y el vecindario unieron sus ruegos á fin de que el asesinato se llevase consigo al sugeto, y lo lograron mediante un rescate de 2400 reales.

Esta noticia publicada en algunos periodicos de la Península y entre ellos la Miscelanea de Madrid apenas se hace creible atendida la poblacion de Crevillente, que se gradua de 5000 almas. La damos sin embargo crédito atendido el concepto del mencionado periódico, y concluimos con el mismo que si se ha de mejorar la monarquía se empiece evitando tan vergonzosos desórdenes.

Deseando el Rey se proceda inmediatamente á la venta de las fincas señaladas por las Cortes para satisfacer la deuda pública, se ha servido mandar lo conveniente y que se publiquen las listas comprensivas de las referidas fincas.

### Revolucion de Francia, por proclama á unipariente de Napoleon.

Los periodicos franceses que han llegado por el correo de hoy, alcanzan hasta el 19 de este mes; pero hemos recibido por un conducto estraordinario el Monitor del dia 20, el cual contiene el siguiente artículo.

„ Algunos dias habia que el gobierno tenia noticias de que se estaba maquinando para amofinar las tropas: y como estaba seguro de que el buen espíritu que anima á los soldados franceses frustraria los proyectos formados por ciertos hombres que están siempre dispuestos á sacrificar á su orgullo y á la codicia, su honor y la tranquilidad de su pais, se contentaba con ir siguiendo todos sus pasos, sin perderlos de vista. Creyeron estos insensatos que estaba en su mano derribar el trono y destruir las instituciones protectoras que la Francia debe á su Rey. Sin embargo ya habian logrado seducir á cierto número de oficiales y sargentos de los cuerpos de la guarnicion de París, y aun en la misma guardia real ha habido algunos á quienes han metido en la conspiracion.”

„ Los conspiradores debian ir la noche pa-

sada á los cuarteles, reunir los soldados, y marchar contra el palacio de nuestros reyes, y proclamar allí por soberano á un individuo de la familia de Bonaparte; pero muchos de aquellos á quienes habian intentado seducir con pérfidas y alagüeñas promesas, fueron al instante á dar parte á sus gefes de la trama que se preparaba, á tiempo que la conspiracion iba ya á estallar. El gobierno no pudo entonces disimular por mas tiempo, y dió sus órdenes para que la gendramería prendiese á las personas que habian tomado parte en esta trama criminal."

"Parece que los conjurados se habian propuesto apoderarse del fuerte de Vincennes, y en efecto á cosa de las tres de la tarde se manifestó en aquel castillo un incendio que fué apagado muy en breve; lo que hace creer que el fuego no fué casual sino puesto á dredo para mover desorden y facilitar una sorpresa."

"La Francia debe esperar que un atentado de tanta monta será castigado de un modo que arredre en lo sucesivo á cuantos olvidando su deber y su juramento intenten emplear contra el orden social las armas que se les ha confiado para su defensa. Ninguna diligencia debe omitirse para descubrir los autores y complicés de esta conspiracion, que yendo dirigida contra el Trono y contra la Carta constitucional, amenazaba los sentimientos, y los mas sagrados derechos de cada uno de los miembros de la nacion."

"El tribunal mas elevado de todos los de la nacion, á quien la carta con saludable prevision ha dado la competencia de reprimir los atentados contra la seguridad del Estado, será sin duda el que juzgue este crimen, que es el mayor que puede someterse á la autoridad de las leyes."

"Este tribunal augusto, incapaz de ser dirigido por ningun influjo ni sugestion, sabrá mejor que otro alguno reconocer la inocencia, disipar todas las sospechas infundadas, así como tendrá valor para castigar á los culpables de cualquiera clase que sean."

"La ciudad de Paris goza de la tranquilidad mas perfecta, y sus habitantes no han sabido que existia la conjuracion hasta que se les ha dicho que se hallaban ya presos sus autores."

#### NOTICIAS ESTRANGERAS.

*Comandancia en gefe del ejército.* — "Serénísimo Señor: queriendo V. A. R. dar un testimonio de su munificencia ácia los bizarros militares que tan poderosamente han contribuido á realizar las paternales intenciones de S. M. en la fundacion de la monarquia cons-

titucional, tuvo á bien autorizarme para que le informase los que mas se habian distinguido, y eran mas acreedores á condecoraciones, grados y pensiones."

"Al efecto nombré dos comisiones compuestas de los sujetos mas distinguidos, á fin de que examinarán los títulos de cuantos son acreedores á la consideracion nacional, y estableciesen una regla fija sobre este punto."

"Reuniéronse las comisiones; pero sin tratar del indicado exámen han acordado, que habiendo sido el objeto principal de los militares la gloria del rey y de la nacion, era suficiente premio para ellos el feliz éxito de la empresa, y la satisfaccion que por ello les habia manifestado S. M.: que estas distinciones, ademas de ofender la dignidad militar en el sentido expresado, concedidas ahora á algunos pocos, podrian producir celos en los demas, tanto militares como paisanos, precisamente en el momento en que debian reunirse todos bajo la sombra del trono constitucional sin celos ni parcialidad."

"Debo decir á V. A. R., que aun cuando admiro este rasgo de patriotismo y desinterés, no me ha sorprendido nada, porque conozco y estoy penetrado mucho tiempo hace del espíritu de nuestros valientes militares. *Adhesion y fidelidad al rey constitucional:* tal es el voto único del ejército; voto que lleva en sí demasiada nobleza y sinceridad para que puedan acompañarlo la avaricia y la ambicion."

"Solo ruego á V. A. R. haga conocer al parlamento nacional en su primera reunion este rasgo de patriotismo que distingue á nuestros guerreros." Nápoles 16 de julio de 1820. — Su humildísimo y fidelísimo súbdito. — G. Pepé.

#### VARIEDADES.

*Susurro.* Se susurra que á la tropa de dos de los 3 regimientos que se hallan en el cordón se les van hacer capotes para este invierno, por cuenta de los mismos cuerpos; ¿y la del tercero? ::::: no le entra el frio.

*Actividad.* En el expurgo y desinfeccion, Dios guarde á V. muchos años.

*Alabanzas.* En boca propia envilecen, pero es muda y pasa.

#### Aviso.

En la administracion de correos se ha abierto subscripcion por resolucion de las Cortes, á los Diarios ó sesiones de las mismas, en los términos que á la Gazeta por el precio de 68 reales de vellón por cada 60 pliegos, empezando con el número que quierán los subscriptores.

*El dia 12 del corriente saldrá Correo para Barcelona.*